

Distr. GENERAL

CRC/C/OPAC/CHL/Q/115 de octubre de 2007

ESPAÑOL Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO<sup>47º</sup> período de sesiones 14 de enero a 1º de febrero de 2008

**PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial de Chile (CRC/C/OPAC/CHL/1)**

**Se ruega al Estado Parte que presente *por escrito* información adicional y actualizada, en lo posible *antes del 23 de noviembre de 2007***

1. Sírvanse indicar si existe alguna disposición jurídica en la legislación del Estado Parte que penalice el reclutamiento forzoso o la participación forzosa de menores de 18 años en hostilidades. Aclaren si el ordenamiento jurídico del Estado Parte establece también la responsabilidad penal de las personas jurídicas que incurran en tal reclutamiento.

2. Sírvanse esclarecer qué significa, en el artículo 69 de la ley que dicta normas sobre reclutamiento y movilización de las fuerzas armadas, la declaración de que "[e]n tiempo de guerra, el Presidente de la República podrá llamar a todas las personas, sin distinción de sexo ni límite de edad, para ser empleadas en los diversos servicios que requiera el país".

3. Sírvanse proporcionar información detallada acerca de si Chile ejerce la jurisdicción extraterritorial en caso de reclutamiento forzoso o participación forzosa de un menor de 18 años en hostilidades si ello ocurre fuera de Chile y el autor o la víctima es ciudadano chileno.

GE.07-44625 (S) 231007 241007

4. Sírvanse informar al Comité sobre el número de personas menores de 18 años matriculadas en escuelas militares y en escuelas premilitares, por ejemplo, el Instituto Premilitar Luis Cruz Martínez.

5. Sírvanse aclarar si la formación militar de los reclutas voluntarios menores de 18 años incluye el adiestramiento con algún tipo de armas.

6. Sírvanse proporcionar datos desglosados (por ejemplo, por sexo, edad y país de origen) correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006 sobre el número de niños no acompañados solicitantes de asilo, refugiados y migrantes que hayan llegado a Chile procedentes de zonas afectadas por un conflicto armado. A este respecto, faciliten información sobre las medidas que hayan adoptado para la rehabilitación física y psicológica y la reinserción social de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que hayan llegado a Chile y que puedan haber sido reclutados o utilizados para participar en hostilidades en otros países.

7. Sírvanse explicar cómo está reglamentado en el Estado Parte el acceso a las armas. Proporcionen también información sobre las normas que regulan la producción, venta y distribución de armas pequeñas y otras armas. ¿Existe algún sistema interno de control, en caso de venta de armas, respecto del país de destino final, por ejemplo, si en ese país se reclutan o utilizan niños para participar en hostilidades o si está permitido hacerlo?

----